

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE CULIACÁN, PARA RESOLVER LA NO COMPETENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO NÚMERO 00618420.

---- En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las catorce horas del día primero del mes de junio del año dos mil veinte, constituidos en la Sala de Juntas del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán "IMPLAN" sito en Mariano Escobedo. Número 20 oriente, colonia Centro; reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del "IMPLAN", con el fin de analizar el asunto turnado para análisis por el Responsable de la Unidad de Transparencia de este Instituto, y así determinar la competencia del Instituto para atender la solicitud de información con número de folio **00618420** en la que textualmente se requiere "CONTRATOS, OBRAS, PROYECTOS, DONACIONES Y ACUERDOS DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN DEL MARATÓN INTERNACIONAL DE CULIACÁN, EN SUS ÚLTIMAS DIEZ EDICIONES". Así pues, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se reúnen los miembros del Comité de Transparencia, **C.P. Azucena Pérez Ojeda, en su carácter de Presidente; Lic. Rafaela Berenice Ayón Armenta, en su carácter de Secretario Técnico; y, Lic. Carlos Raúl Cortez Angulo en su carácter de Vocal; y, CONSIDERANDO:** -----

----Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de acuerdos de reserva o identificación de información confidencial, así como de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, así como deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva. -----

---- El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. -----

---- Sobre la base de las consideraciones anteriores y en atención al asunto turnado derivado de la solicitud con número folio **00618420** en la que textualmente se requiere, "CONTRATOS,

[Handwritten signature]

Berumen A. Carlos Cortez

OBRAS, PROYECTOS, DONACIONES Y ACUERDOS DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN DEL MARATÓN INTERNACIONAL DE CULIACÁN, EN SUS ÚLTIMAS DIEZ EDICIONES”, y sobre los argumentos vertidos por el Responsable de la Unidad de Transparencia en el sentido de que este Instituto no tiene entre sus facultades y atribuciones llevar un control de la información solicitada, ya que el IMPLAN es una paramunicipal la cual tiene como objeto ser el asesor técnico del Ayuntamiento en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, y de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, la información solicitada le corresponde al sujeto obligado Ayuntamiento de Culiacán a través del Presidente Municipal a quien, como representante legal del H. Ayuntamiento de Culiacán, dirigente del gobierno y titular de la Administración Pública Municipal, le corresponde las facultades y obligaciones de suscribir toda clase de acuerdos, convenios y contratos con la Federación, Estados y Municipios, así como con sus organismos desconcentrados y descentralizados, con apego a las disposiciones legales aplicables, es evidente que la información solicitada es de competencia o le corresponde al sujeto obligado “Ayuntamiento de Culiacán”, así pues que la información solicitada cita, “CONTRATOS, OBRAS, PROYECTOS, DONACIONES Y ACUERDOS DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN DEL MARATÓN INTERNACIONAL DE CULIACÁN, EN SUS ÚLTIMAS DIEZ EDICIONES”, se entiende que el sujeto obligado puede tener dicha información; tras analizar todos los elementos turnados al caso que nos ocupa y por las razones expuestas, es procedente declarar la no competencia acorde con la naturaleza de las atribuciones, funciones y las actividades que realiza esta Entidad Gubernamental, las conclusiones que arroja el análisis del caso permiten a este órgano colegiado resolver emitiendo el siguiente: -----

que

Buenos A. Carlos Cortez

----- ACUERDO -----

----- ÚNICO. - Se declara por unanimidad la no competencia en relación a la solicitud de información requerida mediante el folio 00618420 y se instruye a la Unidad de Transparencia de este Instituto que notifique al solicitante, señale o le oriente sobre él o los sujetos obligados competentes para atender y dar respuesta a su requerimiento. -----

-----Lo anterior se resuelve por el Comité de este Instituto, con fundamento en los numerales 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 133, 136 y 140, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a las catorce horas con treinta minutos del día que transcurre. -----

---Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán, para los efectos legales a que haya lugar.-----

C.P. Azucena Pérez Ojeda
Presidente del Comité de Transparencia
del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán

Lic. Rafaela Berenice Ayón Armenta
Secretario Técnico del Comité de Transparencia
del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán

Lic. Carlos Raúl Cortez Angulo
Vocal del Comité de Transparencia
del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán